

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA**

**DICTAMEN TÉCNICO -ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: SEDESOL-DGMCV-LP-13/2019**

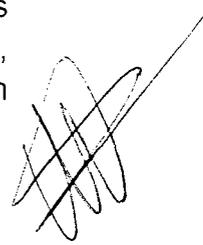
Relativo a la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE MINATITLÁN, COATZACOALCOS Y ACAYUCAN”**, el cual se emite bajos los siguientes:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundan el presente dictamen para la realización de los trabajos **“CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE MINATITLÁN, COATZACOALCOS Y ACAYUCAN”**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Párrafo 1 y 3; 2 Fracción XXIII, XXIV, 34 Fracción I, 44 y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 de su Reglamento; Artículo 9 BIS del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 8, 9 y 32 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 11 de febrero de 2019; 27 y 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz 2010 de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; y 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio 2019.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Único. - El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".



LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XXIII.- Licitación Pública: Es el llamado a personas determinadas que reúnen ciertas condiciones, para atender requerimientos específicos en obra pública o servicio, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para los entes públicos.

XXIV.- Licitación Pública Estatal: es el procedimiento administrativo mediante el cual los entes públicos convocan y seleccionan a los contratistas con domicilio en el estado, para la ejecución de obras o servicios regulados por esta Ley.

Artículo 34. Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación directa.

Artículo 44. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, ésta la someterá para su aprobación al Comité.

Artículo 54. Para los efectos de esta ley, los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, podrán ser de tres tipos:

- I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 53. El documento que contenga la evaluación de las proposiciones a que se refieren los artículos anteriores de esta sección, deberá emitirse previo al fallo y cubrir al menos los siguientes requisitos:

- I. Número y descripción del procedimiento de licitación;
- II. Fecha y lugar de emisión;

III. Tipo de evaluación binaria o por puntos o porcentajes, así como el fundamento legal para llevar a cabo la evaluación de proposiciones correspondientes;

IV. Breve descripción de los alcances de la obra o servicio a ejecutar, conteniendo ubicación de los trabajos, plazo de ejecución y población beneficiada;

V. La precisión de la disponibilidad presupuestal autorizada, estructura financiera, así como origen del recurso;

VI. Fundamento legal que origina el procedimiento de licitación;

VII. Cronología y fechas de celebración de los eventos que integran el procedimiento de licitación, entre ellos: Convocatoria, Visita al Sitio de los Trabajos, Junta de Aclaraciones y Acto de Apertura de proposiciones;

VIII. Relación e importes de los licitantes que presentaron proposiciones;

IX. Evaluación de las proposiciones conforme a lo señalado en bases de licitación, atendiendo los ordenamientos de los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de este Reglamento, según corresponda al tipo de evaluación binaria o por puntos o porcentajes;

X. Resolución de la propuesta que resulte más solvente, que incluya el precio evaluado, y las ulteriores propuestas solventes.

Entendiendo como la más solvente aquella que cumple con lo dispuesto por la convocante en bases de licitación, que demuestre cumplir con la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los trabajos.

Además, en el caso de la evaluación binaria, la que resulte con las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En el caso de la evaluación por puntos o porcentajes la que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto;

XI. Resolución de las propuestas que no resultaron solventes, por incumplir con las condiciones establecidas por la convocante en bases de licitación, señalando de manera precisa las causas de desechamiento y el fundamento legal para desechar las proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan en bases de licitación;

XII. Señalamiento del monto del anticipo a otorgarse;

XIII. Resumen del resultado de la evaluación; y

XIV. Nombre, cargo y firma de los servidores públicos encargados de realizar la evaluación de proposiciones, así como el fundamento legal de sus facultades para la emisión de la misma.

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 25.- En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberá precisarse que, una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Obras y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

En caso de que la Secretaría encuentre conductas, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la Dependencia o Entidad solicitante enmiende o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.

Aunado a lo anterior La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. la

Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ALCANCES DE LA OBRA:

La obra relativa a la “**CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE MINATITLÁN, COATZACOALCOS Y ACAYUCAN**”, con un plazo de ejecución de 75 días. En concordancia con el Programa de Mejoramiento de la Vivienda que busca disminuir el rezago social con preferencia a la población que reside en las zonas de atención prioritaria del Estado de Veracruz, y la correcta aplicación de los recursos, se hace en apego a los Lineamientos Generales del **FISE** conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CRONOLOGÍA Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Convocatoria: miércoles 03 de julio de 2019

Visita al Sitio de los Trabajos: viernes 12 de julio de 2019

Junta de Aclaraciones: martes 16 de julio de 2019

Acto de Apertura de proposiciones: viernes 19 de julio de 2019

Con fecha 06 de septiembre de 2019 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las condiciones de la Vivienda; la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el **Ing. Jorge Retana Ramírez**, en el carácter de Subdirector de Control y Evaluación de Obra y el responsable de la evaluación de la proposición el **Arq. Hugo Aguilar Jiménez**, Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra, han tenido por:

VISTA

Para la revisión, la propuesta técnica-económica y la elaboración del presente dictamen, de las propuestas presentadas por los contratistas de la Licitación

Pública Número **SEDESOL-DGMCV-LP-13/2019** relativo a la obra:
**"CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE MINATITLÁN,
COATZACOALCOS Y ACAYUCAN"**.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Oficio N° SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) N° SSE/D-0684/2019 y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) N° CPPI-SEDESOL-R-00152-19, con número de obra 05072019000037, **"CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE MINATITLÁN, COATZACOALCOS Y ACAYUCAN"**. Correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).

SEGUNDO: Que con fecha 03 de julio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz la convocatoria de la Licitación Pública número: **SEDESOL-DGMCV-LP-13/2019**, con Fundamento en los Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 32 de su Reglamento.

TERCERO: El día 19 de julio del 2019, con fundamento en el Artículo 43 Fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, se procedió a la **Apertura de las Propuestas**, levantándose el Acta en la que se hizo constar las propuestas aceptadas para su análisis, resultando lo siguiente: -----

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
1.	CONSTRUCTORA AKAB S.A. DE C.V.	\$11,944,572.70	ACEPTADA
2.	ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORANEOS S.A. DE C.V.	\$12,009,852.49	ACEPTADA
3.	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIEK S.A. DE C.V. ^E	\$12,073,321.91	ACEPTADA
4.	MARTHA RUIZ ROLDAN	\$12,225,405.04	ACEPTADA
5.	RAUL HERNANDEZ ALFONZO	\$12,137,780.97	ACEPTADA
6.	GRUPO CONSTRUCTOR DEL GOLFO S.A. DE C.V.	\$12,015,787.19	ACEPTADA
7.	PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y AREMA	\$12,291,856.71	ACEPTADA

	S.A. DE C.V.		
8.	POLICARPO CARVAJAL SANTAMARIA	\$13,638,389.84	ACEPTADA
9.	JOSE RODOLFO HARO CASTILLO	\$12,288,561.42	ACEPTADA
10.	INNOVACIONES EN LA CONSTRUCCION DE MEXICO S.A. DE C.V.	\$11,707,009.77	ACEPTADA
11.	CICA CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V.	\$7,980,314.09	ACEPTADA
12.	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA DE LOS TUXTLAS S.A. DE C.V.	\$11,917,066.23	ACEPTADA
13.	ABEL LOPEZ MORALES	\$11,756,908.73	ACEPTADA
14.	LONIM SARMIENTO HERNANDEZ	\$12,354,521.85	ACEPTADA
15.	TAMARINDO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$6,122,303.12	ACEPTADA
16.	R2 GERENCIA DE PROYECTOS S.A. DE C.V.	\$11,421,242.66	ACEPTADA
17.	CONSTRUCCIONES GRUPO VERTICE S.A. DE C.V.	\$9,966,157.92	ACEPTADA
18.	FICAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$11,922,272.52	ACEPTADA
19.	CONSTRUCCIONES PADE S.A. DE C.V.	\$10,810,474.20	ACEPTADA
20.	CONSTRUCTORA COSESUR S.A. DE C.V.	\$12,255,917.68	ACEPTADA
21.	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ANDROMEDA S.A. DE C.V.	\$11,934,970.27	ACEPTADA
22.	FELIPE GONZALEZ FORTIER	\$11,187,385.70	ACEPTADA
23.	CORPORATIVO NIDAMI S.A. DE C.V.	\$10,456,847.43	ACEPTADA
24.	CYMAP S.A. DE C.V.	\$12,975,816.41	ACEPTADA
25.	CEMAG CONSTRUCCIONES EXCAVACIONES Y MAQUINARIA DEL GOLFO S.A DE C.V.	\$14,010,160.69	ACEPTADA

A partir del 19 de julio de 2019, con fundamento en los Artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas, se procedió a realizar el

análisis de las propuestas aceptadas, determinándose lo siguiente: -----

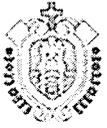
De conformidad a lo establecido y toda vez que las propuestas presentadas cumplieron con la documentación solicitada en Bases, se procede conforme al Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, a realizar la evaluación de las propuestas para determinar la más solvente que garantice la correcta ejecución de los trabajos y así determinar el Fallo.-----

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se detalla de manera general el resultado obtenido por cada una de las propuestas objeto de la **Evaluación Técnica**: -----

No.	EMPRESA	EVALUACION TECNICA	OBSERVACIONES
1.	CONSTRUCTORA AKAB S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
2.	ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORANEOS S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
3.	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DIEK S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
4.	MARTHA RUIZ ROLDAN	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
5.	RAUL HERNANDEZ ALFONZO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
6.	GRUPO CONSTRUCTOR DEL GOLFO S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
7.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES AREMA S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
8.	POLICARPO CARVAJAL SANTAMARIA	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
9.	JOSE RODOLFO HARO CASTILLO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
10.	INNOVACIONES EN LA CONSTRUCCION DE	NO CUMPLE	Documento DT-3 Superintendente de construcción. - Incumplimientos:





	MEXICO S.A. DE C.V.		<p>a) No comprueba la experiencia solicitada en el manejo y administración de contratos de obra pública en la industria pública y/o privada en cuando menos cinco obras en los últimos tres años, al no anexar copia de la documentación comprobatoria solicitada como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios de aceptación como responsable de la obra por parte del contratante. • Notas de bitácora firmadas. • Estimaciones firmadas. • Actas de recepción física de los trabajos firmadas. • Actas de finiquitos firmadas. <p>Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II, y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, inciso a) fracciones I, VII, XI, XII y XXX.</p> <p>DT-05 No cumple, al no subcontratar los servicios de pruebas de laboratorio solicitadas en las bases de licitación. Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II, y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, inciso a) fracciones I, VII, XI, XII y XXX.</p>
11.	CICA CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
12.	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA DE LOS TUXTLAS S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
13.	ABEL LOPEZ MORALES	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES

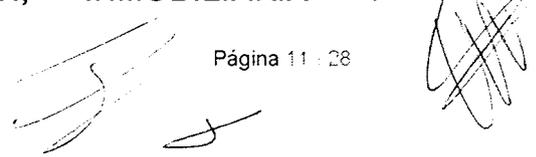


14.	LONIM SARMIENTO HERNANDEZ	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
15.	TAMARINDO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
16.	R2 GERENCIA DE PROYECTOS S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
17.	CONSTRUCCIONES GRUPO VERTICE S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
18.	FICAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
19.	CONSTRUCCIONES PADE S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
20.	CONSTRUCTORA COSESUR S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
21.	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ANDROMEDA S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
22.	FELIPE GONZALEZ FORTIER	NO CUMPLE	<p>Documento DT-3 Superintendente de construcción. - Incumplimientos:</p> <p>a) No comprueba la experiencia solicitada en el manejo y administración de contratos de obra pública en la industria pública y/o privada en cuando menos cinco obras en los últimos tres años, al no anexar copia de la documentación comprobatoria solicitada como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios de aceptación como responsable de la obra por parte del contratante. • Notas de bitácora firmadas. • Estimaciones firmadas. • Actas de recepción física de los trabajos firmadas. • Actas de finiquitos firmadas. <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II, y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, inciso a) fracciones I, VII, XI, XII y XXX.</p>

			<p>DT-05 No cumple, al no subcontratar los servicios de pruebas de laboratorio solicitadas en las bases de licitación. Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II, y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, inciso a) fracciones I, VII, XI, XII y XXX.</p>
23.	CORPORATIVO NIDAMI S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
24.	CYMAP S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
25.	CEMAG CONSTRUCCIONES EXCAVACIONES Y MAQUINARIA DEL GOLFO S.A DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES

De las revisiones a las Propuestas Técnicas y, con base en los Artículos 47 Fracción I y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la evaluación de las proposiciones por el mecanismo binario.-----

Una vez evaluadas las Propuestas Técnicas, se determina que las propuestas presentadas por las empresas y personas físicas siguientes: **CONSTRUCTORA AKAB S.A. DE C.V., ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORANEOS S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DIEK S.A. DE C.V., MARTHA RUIZ ROLDAN, RAUL HERNANDEZ ALFONZO, GRUPO CONSTRUCTOR DEL GOLFO S.A. DE C.V., PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES AREMA S.A. DE C.V., POLICARPO CARVAJAL SANTAMARIA, JOSE RODOLFO HARO CASTILLO, CICA CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES E INGENIERIA DE LOS TUXTLAS S.A. DE C.V., ABEL LOPEZ MORALES, LONIM SARMIENTO HERNANDEZ, TAMARINDO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., R2 GERENCIA DE PROYECTOS S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES GRUPO VERTICE S.A. DE C.V., FICAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES PADE S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA COESUR S.A. DE C.V., INMOBILIARIA Y**



CONSTRUCTORA ANDROMEDA S.A. DE C.V., CORPORATIVO NIDAMI S.A. DE C.V., CYMAP S.A. DE C.V. y CEMAG CONSTRUCCIONES EXCAVACIONES Y MAQUINARIA DEL GOLFO S.A DE C.V. se consideran técnicamente solventes ya que cumplen con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, de conformidad con el Artículo 46 Fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; siendo las empresas que a continuación se mencionan, la que pasan a la siguiente etapa de **evaluación económica**: -----

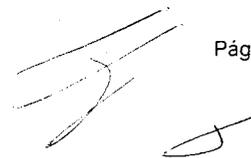
PROPUESTAS
CONSTRUCTORA AKAB S.A. DE C.V.
ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORANEOS S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DIEK S.A. DE C.V.
MARTHA RUIZ ROLDAN
RAUL HERNANDEZ ALFONZO
GRUPO CONSTRUCTOR DEL GOLFO S.A. DE C.V.
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES AREMA S.A. DE C.V.
POLICARPO CARVAJAL SANTAMARIA
JOSE RODOLFO HARO CASTILLO
CICA CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA DE LOS TUXTLAS S.A. DE C.V.
ABEL LOPEZ MORALES
LONIM SARMIENTO HERNANDEZ
TAMARINDO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
R2 GERENCIA DE PROYECTOS S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES GRUPO VERTICE S.A. DE C.V.
FICAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES PADE S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA COSESUR S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ANDROMEDA S.A. DE C.V.
CORPORATIVO NIDAMI S.A. DE C.V.
CYMAP S.A. DE C.V.
CEMAG CONSTRUCCIONES EXCAVACIONES Y MAQUINARIA DEL GOLFO S.A DE C.V.

DICTÁMEN DE LA EVALUACION ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

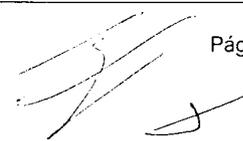
Una vez efectuada la revisión cualitativa de la información y evaluadas las Propuestas Técnicas, se procede a la evaluación de las **Propuestas Económicas** que fueron calificadas como técnicamente solventes y que a continuación se

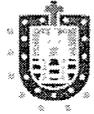
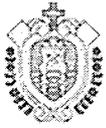
indican: -----

PROPUESTAS	OBSERVACIONES
<p>CONSTRUCTORA AKAB S.A. DE C.V.</p>	<p>Documento DE-2D En el análisis de sus costos horarios de maquinaria y equipo, en el apartado de valor de adquisición, no considera los costos actuales del mercado para equipos nuevos.</p> <p>Documento DE-1F En su análisis de financiamiento no considera los puntos porcentuales del banco.</p> <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XXXII y XXXVI.</p>
<p>ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORANEOS S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p>

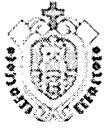



	<p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
<p>CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DIEK S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
<p>MARTHA RUIZ ROLDAN</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p>

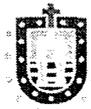
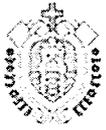


	<p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
<p>RAUL HERNANDEZ ALFONZO</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
<p>GRUPO CONSTRUCTOR DEL GOLF S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los</p>



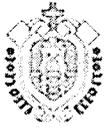
	<p>insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
<p>PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES AREMA S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde</p>



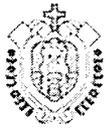
	<p>se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
<p>POLICARPO SANTAMARIA</p> <p>CARVAJAL</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
<p>JOSE RODOLFO HARO CASTILLO</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p>

	<p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
<p>CICA CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por abajo del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede</p>

<p>CONSTRUCCIONES E INGENIERIA DE LOS TUXTLAS S.A. DE C.V.</p>	<p>el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p> <p>Documento DE-2D En el análisis de sus costos horarios de maquinaria y equipo, en el apartado de valor de adquisición, no considera el costo actual del mercado para equipo nuevo para el camión de volteo.</p> <p>Documento DE-1F Está mal integrado su análisis de financiamiento, dado que en el primer mes pone a cobro la primer estimación y el anticipo en lugar de amortizarlo, lo suma a cobro.</p> <p>Documento DE-2B Dentro del análisis de F.S.R., no considera las cuotas del trabajador, en lo que corresponde a la aplicación del excedente de 3 UMAS, el análisis no considera el 0.400% correspondiente a las cuotas del trabajador, afectando con esto el costo de la mano de obra en todos sus P.U., incidiendo en el costo total de la propuesta.</p> <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XXXII y XXXVI.</p>
<p>ABEL LOPEZ MORALES</p>	<p>Documento DE-1 Dentro del análisis de sus Precios Unitarios, considera el 3% a la nómina y en las bases se hace la referencia de que no se debe incluir dicho porcentaje.</p> <p>Documento DE-2D En el análisis de sus costos horarios de maquinaria y equipo, en el apartado de valor de adquisición, no considera el costo actual del mercado para equipo nuevo para el camión de volteo.</p> <p>Documento DE-2B Dentro del análisis de F.S.R., no considera las cuotas del trabajador, en lo que corresponde a la aplicación del excedente de 3 UMAS, el análisis no considera el 0.400% correspondiente a las cuotas del trabajador, afectando con esto el costo de la mano de obra en todos sus P.U., incidiendo en el costo total de la propuesta.</p> <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y</p>



	<p>CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XXXII y XXXVI.</p>
<p>LONIM SARMIENTO HERNANDEZ</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
<p>TAMARINDO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por abajo del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p>



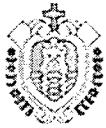
	<p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
<p>R2 GERENCIA DE PROYECTOS S.A. DE C.V.</p>	<p>Documento DE-1F En su análisis de financiamiento no considera la TIE, además de que considera intereses a favor y no es correcto, a menos que tuviera su dinero a plazo fijo.</p> <p>Documento DE-2B Dentro del análisis de F.S.R., no considera las cuotas del trabajador, en lo que corresponde a la aplicación del excedente de 3 UMAS, el análisis no considera el 0.400% correspondiente a las cuotas del trabajador, afectando con esto el costo de la mano de obra en todos sus P.U., incidiendo en el costo total de la propuesta.</p> <p>Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XXXII y XXXVI.</p>
<p>CONSTRUCCIONES VERTICE S.A. DE C.V. GRUPO</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por abajo del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del</p>



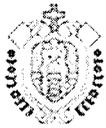
	<p>Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
<p>FICAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.</p>	<p>Documento DE-1F En su análisis de financiamiento no considera la TIIE, además de que considera intereses a favor y no es correcto, a menos que tuviera su dinero a plazo fijo.</p> <p>Documento DE-2B Dentro del análisis de F.S.R., no considera las cuotas del trabajador, en lo que corresponde a la aplicación del excedente de 3 UMAS, el análisis no considera el 0.400% correspondiente a las cuotas del trabajador, afectando con esto el costo de la mano de obra en todos sus P.U., incidiendo en el costo total de la propuesta.</p> <p>Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XXXII y XXXVI.</p>
<p>CONSTRUCCIONES PADE S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por abajo del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p>

	<p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
CONSTRUCTORA COSESUR S.A. DE C.V.	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es</p>

	<p>económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
<p>INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ANDROMEDA S.A. DE C.V.</p>	<p>Documento DE-2D En el análisis de sus costos horarios de maquinaria y equipo, en el apartado de tasa de interés, considera una tasa de interés diferente al indicador económico que anexa en su financiamiento.</p> <p>Documento DE-1F En su análisis de financiamiento no considera la TIIE y utiliza intereses a favor, lo cual es incorrecto</p> <p>Documento DE-2B Dentro del análisis de F.S.R., no considera las cuotas del trabajador, en lo que corresponde a la aplicación del excedente de 3 UMAS, el análisis no considera el 0.400% correspondiente a las cuotas del trabajador, afectando con esto el costo de la mano de obra en todos sus P.U., incidiendo en el costo total de la propuesta.</p> <p>Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XXXII y XXXVI.</p>
<p>CORPORATIVO NIDAMI S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por abajo del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto</p>



	<p>deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
<p>CYMAP S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
<p>CEMAG CONSTRUCCIONES EXCAVACIONES Y MAQUINARIA DEL GOLFO S.A DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios</p>



	<p>de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que su propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que no es solvente.</p>
--	---

Asentado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ,se procedió a revisar la documentación correspondiente a las **Propuestas Económicas** de cada uno de los participantes, conforme a lo requerido en las Bases de la Licitación, siendo los importes sin IVA de cada uno de los participantes, los siguientes: -----

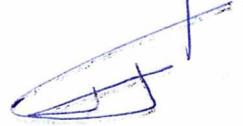
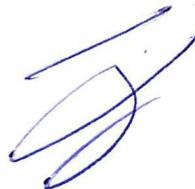
NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
CONSTRUCTORA AKAB S.A. DE C.V.	\$11,944,572.70	NO SOLVENTE
ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORANEOS S.A. DE C.V.	\$12,009,852.49	NO SOLVENTE
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DIEK S.A. DE C.V.	\$12,073,321.91	NO SOLVENTE
MARTHA RUIZ ROLDAN	\$12,225,405.04	NO SOLVENTE
RAUL HERNANDEZ ALFONZO	\$12,137,780.97	NO SOLVENTE
GRUPO CONSTRUCTOR DEL GOLFO S.A. DE C.V.	\$12,015,787.19	NO SOLVENTE

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES AREMA S.A. DE C.V.	\$12,291,856.71	NO SOLVENTE
POLICARPO CARVAJAL SANTAMARIA	\$13,638,389.84	NO SOLVENTE
JOSE RODOLFO HARO CASTILLO	\$12,288,561.42	NO SOLVENTE
CICA CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V.	\$7,980,314.09	NO SOLVENTE
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA DE LOS TUXTLAS S.A. DE C.V.	\$11,917,066.23	NO SOLVENTE
ABEL LOPEZ MORALES	\$11,756,908.73	NO SOLVENTE
LONIM SARMIENTO HERNANDEZ	\$12,354,521.85	NO SOLVENTE
TAMARINDO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$6,122,303.12	NO SOLVENTE
R2 GERENCIA DE PROYECTOS S.A. DE C.V.	\$11,421,242.66	NO SOLVENTE
CONSTRUCCIONES GRUPO VERTICE S.A. DE C.V.	\$9,966,157.92	NO SOLVENTE
FICAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$11,922,272.52	NO SOLVENTE
CONSTRUCCIONES PADE S.A. DE C.V.	\$10,810,474.20	NO SOLVENTE
CONSTRUCTORA COSESUR S.A. DE C.V.	\$12,255,917.68	NO SOLVENTE
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ANDROMEDA S.A. DE C.V.	\$11,934,970.27	NO SOLVENTE
CORPORATIVO NIDAMI S.A. DE C.V.	\$10,456,847.43	NO SOLVENTE
CYMAP S.A. DE C.V.	\$12,975,816.41	NO SOLVENTE
CEMAG CONSTRUCCIONES EXCAVACIONES Y MAQUINARIA DEL GOLFO S.A DE C.V.	\$14,010,160.69	NO SOLVENTE

Una vez valorados los aspectos técnicos y económicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en lo dispuesto en las Bases de Invitación, se determina que las empresas y personas físicas que presentaron son técnica y económicamente **no solventes**, ya que no cumplen con los requisitos solicitados en las bases de la Licitación Pública Estatal **SEDESOL-DGMCV-LP-13/2019**, por lo tanto, **se declara DESIERTA**.

No habiendo más asuntos que tratar y después de dar lectura a la presente Acta, se da por concluido este evento, el mismo día de su inicio. -----



NOMBRE	CARGO	FIRMA
AUTORIZÓ MTRA. ARQ. LUZ ELENA RANGEL MONTALVO	DIRECTORA GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA	
REVISÓ ING. JORGE RETANA RAMÍREZ	SUBDIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA	
ELABORÓ ARQ. HUGO AGUILAR JIMÉNEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA	

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DEL PROCESO DE LICITACIÓN
NÚMERO SEDESOL-DGMCV-LP-13/2019